



Mantenemos Nuestras Escuelas Seguras para CADA NIÑO



Las escuelas son lugares para aprender, no la aplicación de la ley de inmigración.

Por mucho tiempo ha sido una práctica de sentido común entre autoridades policiales que espacios como las escuelas, hospitales e iglesias estén fuera del alcance de ICE (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU.) para no impedir que los inmigrantes, sin importar su estatus, de buscar apoyos y servicios esenciales, así como de participar en la educación de sus hijos. A pesar de los cambios de la administración Trump en enero de 2025 que eliminan esas consideraciones para las "áreas protegidas", aún existen limitaciones sobre cómo ICE puede interactuar con las escuelas.

DERECHO a la EDUCACIÓN

Todos los niños tienen derecho a una educación pública según la histórica decisión de la Corte Suprema en Plyler v. Doe. Las escuelas no pueden negar a un estudiante la educación pública basada en el estatus migratorio. Las escuelas no pueden exigir a los estudiantes o a sus familias que les proporcionen información sobre su estatus migratorio para inscribirse en la escuela. Los distritos escolares no pueden exigir a los estudiantes que proporcionen números de Seguro Social, estatus migratorio o cualquier otro documento que no sea requerido para registrarse o inscribirse en la escuela. Si algún formulario escolar pide tal información, los padres y estudiantes pueden dejarlo en blanco.

DERECHO a la SEGURIDAD en el edificio escolar

¿Qué pasa si ICE llega a una escuela?

Si la escuela no está abierta al público en general (por ejemplo, durante el día escolar y en los programas extracurriculares, cuando las puertas están cerradas y los invitados son monitoreados y admitidos al edificio por el personal escolar), los directores no deben permitir la entrada de agentes de ICE a menos que presenten una orden judicial firmada. Si a una escuela se le entrega sólo una citación administrativa de ICE, la escuela no está obligada a permitir la entrada de los agentes. Se debe contactar al abogado del distrito escolar para determinar si se permite a los agentes ingresar a la propiedad escolar. Cuando una escuela lleva a cabo eventos o actividades abiertas al público (por ejemplo, eventos deportivos, una obra de teatro, una feria científica), las fuerzas del orden no necesitan una orden para ingresar a la propiedad escolar.

DERECHO a la PRIVACIDAD de los registros de los estudiantes

La información de los estudiantes debe mantenerse confidencial por ley federal. Las escuelas públicas deben cumplir con la ley federal ("FERPA", por sus siglas en inglés), que exige proteger la confidencialidad de la información estudiantil. Una escuela no puede divulgar la información confidencial de un estudiante sin el consentimiento del estudiante o sus padres, o si la escuela recibe una citación judicial firmada por un juez. Si a una escuela se le entrega solo una citación administrativa de ICE, la escuela no puede divulgar la información confidencial del estudiante. Algunos datos estudiantiles, llamados "información de directorio", pueden ser divulgados por la escuela sin el consentimiento del estudiante o sus padres. Por ley, la información de directorio no incluye el número de Seguro Social de un estudiante, pero sí puede incluir su "lugar de nacimiento" (junto con otra información como su nombre, dirección y fotografía). Sin embargo, los padres tienen el derecho de optar por no permitir que se comparta la información de directorio de su hijo sin su consentimiento. Si ICE se presenta en la oficina de la escuela y solicita acceso a los datos de un estudiante, no se les debe permitir acceso a dicha información del estudiante (excepto la "información de directorio", en la medida que lo permita la política del distrito escolar) a menos que cuenten con una orden judicial firmada. Se debe consultar al abogado del distrito escolar para determinar si y cómo la escuela debe cumplir con las solicitudes de información de los estudiantes, y también si existen excepciones a las leyes federales de privacidad. Las escuelas deben mantener los registros confidenciales de los estudiantes en lugares que no sean visibles al público, como en oficinas marcadas "solo para el personal", en cajones cerrados con llave (si se guardan en aulas u otras partes de la escuela), en computadoras protegidas por contraseña, etc.

Las comunidades inmigrantes y sus aliados han luchado duro por los derechos y protecciones educativas, y estos derechos y protecciones siguen existiendo. Estos avances benefician a cada niño y fortalecen las comunidades escolares. Continuaremos ayudando a crear entornos escolares inclusivos y tolerantes donde todos los niños sean bienvenidos y estén a salvo. Para obtener orientación más específica y asociarse con Every Child NC, comuníquese a info@everychildnc.org.